
CONVENIO

Regulador de subvención nominativa a favor del GRUPO SCOUT NTRA. SRA. DE GUADALUPE 50

Para la actividad Noche de San Juan 2026

Prevista nominativamente en el Presupuesto General para 2026

El presente documento no se formaliza en unidad de acto, por lo que su fecha es la que se consigna en la última de las firmas electrónicas que constan al final del mismo.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arcéiz Martínez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra Dª Daniel Jiménez Tirado, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, Minglanillos 11 y titular del D.N.I. nº 72788510L

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 15 de junio de 2026 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación del Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe del que es Presidente, con domicilio social en Calahorra, calle Enramada 1, C.I.F. G26166280, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones nº 43 y con poder suficiente para representar a la asociación ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución del Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y la segunda.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2026 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

En su Base 41. Tramitación del gasto de subvenciones, se ha incluido la siguiente subvención nominativa:

Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe por un importe de 1.500€ de la partida 3371/48003 con la finalidad de Colaboración con organización Noche de San Juan, 2026”.

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 9 de diciembre de 2024, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, en cuya línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de subvención nominativa del área Gestora Juventud y aplicación presupuestaria ya indicada.

SEGUNDO. - Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2026, el presente convenio, que tiene el el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado, a través del servicio de Juventud la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25.2 , letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades juveniles

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Que los fines perseguidos por el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe de acuerdo con los datos que obran en el Registro de Asociaciones, se relacionan con las competencias y facultades ya expresadas.

CUARTO. - Que el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe tiene la intención de realizar las actividades denominadas “*Noche de San Juan, 2026*”, con los siguientes objetivos:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Calahorra en la organización de actividades dirigidas a jóvenes e infancia.
- Dinamizar la vida asociativa de la ciudad.
- Educar en el ocio y tiempo libre
- Cuidar de las tradiciones de la ciudad

Estas actividades se sustentan a partir de los recursos del Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe. Sobre la estimación de déficit generado, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra aportará la cantidad señalada en la estipulación segunda de este convenio, soportando la otra parte la diferencia final de déficit.

QUINTO- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo integral de los jóvenes calagurritanos colaborar con el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe en la financiación esta actividad, al objeto de potenciar la dinamización juvenil e infantil de Calahorra.

SEXTO. - Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria ha realizado la justificación de la anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2025, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 29 de diciembre de 2025.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad Noche de San Juan, 2026.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2026, lo es de concesión directa.

SEGUNDA. - Entidad beneficiaria:

El Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe a través de la cuál esta entidad se compromete a ofrecer:

- **Celebración de la Noche de San Juan.** Acto tradicional que se lleva a cabo la noche del 23 al 24 de junio en el Parque del Cidacos, Calahorra. En dicha actividad, el Grupo Scout se compromete a:
 - o Adquisición de todo lo necesario para el reparto de al menos 2.000 raciones de chocolate líquido con bizcochos, en su vaso de plástico y acompañado de una servilleta de papel.
 - o Coordinación del evento y colaboración de su voluntariado.
 - o Animación musical a cargo de DJ, con su propio equipo de sonido.

El Ayuntamiento de Calahorra se compromete a:

- o Colocación de caballetes, mesas para el reparto de la chocolatada y vallas necesarias para delimitar espacios.

- o Colocación de escenario para el DJ. Complemento, en caso necesario, de material de sonorización.
- o Contrato de ambulancia y personal sanitario
- o Coordinación de Policía y Protección Civil
- o Leña suficiente para la hoguera que se quema desde las 22:30 hasta las 00:00 horas
- o Coordinación y pago de tasas necesarias de la asistencia de Bomberos del CEIS

Previamente, presentarán una relación de los responsables de las actividades, director y Monitores que trabajarán en estos programas, características concretas del mismo, así como los correspondientes seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

TERCERA. - Gastos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades que se relacionan en este convenio, sin que puedan ser destinados los fondos a ninguna otra actividad no expresamente reconocida. Estos gastos pueden ser a título indicativo como pago a monitores, alquiler de vehículos, productos alimenticios y de menaje desechable, pago de seguros, cartelería y material fungible, reparaciones y homologaciones de vehículos necesarios para la actividad, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

CUARTA. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:

Visto que el Presupuesto Municipal del año 2026 figura expresamente consignada la concesión de una subvención nominativa de 1.500,00,- € al Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe en la partida, 3371.48003, para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2026/17444).

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - Cuantía de la subvención:

1.500,00 euros

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto (1.500 euros) a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

SEXTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Plazos y modos de pago de la subvención:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará en un solo pago, previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Casos de suspensión:

- En caso de suspensión de la actividad por causas sobrevenidas y/o por situaciones no imputables a la responsabilidad del Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe se abonarán todos los gastos justificados objeto del presente convenio. Para ello el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime oportuna.

OCTAVA. - Plazo y forma de justificación del beneficiario:

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, tales como pago a grupos y artistas, alquiler de elementos (escenarios, vallas, baños químicos, mesas, sillas...), seguros, personal de seguridad, etc. Todo ello relacionado estrictamente con el periodo de la actividad: 23 de junio de 2026.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

1.- Justificación, que deberá presentarse **a la finalización de la última actividad antes del 1 de septiembre**

- A. Memoria detallada de la actividad subvencionada
- B. Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos correspondientes al mes de marzo, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- C. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados.
- D. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- E. Justificación de la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.

- F. Declaración firmada por el secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- G. Declaración firmada por el secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- H. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- I. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- J. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- K. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

NOVENA. - Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMA. - Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto "En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra"**, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

DUODÉCIMA. - Órgano Gestor.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DECIMOTERCERA. - Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2026.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOCUARTA. - Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

LA ALCALDESA

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD